

Resolución delegada CONCEJALÍA De ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Viste que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de abril de 2021 aprobó las bases reguladoras de ayudas a las asociaciones y entidades del ámbito social de la ciudad de Valls, las cuales fueron publicadas al BOPT de 18 de junio de 2021.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas a las asociaciones y entidades del municipio de Valls que actúan en materia de acción social y concretamente en el ámbito de la promoción y la inclusión social en la población de Valls, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

Atendida la importancia de apoyar a las entidades que trabajan en la prevención de la exclusión y la promoción de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dada la consignación económica destinada a tal finalidad de 11.500€ dentro de la partida presupuestaria 20304 23100 48006.

Viste el informe favorable de la técnica de la concejalía

Dado que la aprobación corresponde a la regidora del Área de Atención a las Personas de acuerdo con la delegación efectuada por de Alcaldía mediante el Decreto 530/2023 de fecha 19 de junio de 2023

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria pública para la concesión de estas ayudas por el ejercicio 2024.

Convocatoria de las ayudas a las asociaciones y entidades del ámbito social de la ciudad de Valls para el año 2024

Primero.- *De acuerdo con las bases reguladoras de ayudas a las asociaciones y entidades del ámbito social de la ciudad de Valls Publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 18 de junio de 2021, número de inserción 2021-5564.*

Segundo.- Finalidad:

Estas ayudas tienen por objeto colaborar económicamente en la financiación de los gastos de mantenimiento y de fomentar la realización de las actividades de contenido social orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, las mujeres, los inmigrantes, las personas grandes, las personas con discapacidades y/o enfermedades y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de graves carencias o de emergencia social.

Tercero.- Entidades beneficiarias:

Asociaciones sin afán de lucro y entidades legalmente constituidas, de acuerdo con el artículo 3 de las bases, que cumplan con las siguientes condiciones:

*.-Tengan sede social en la población de Valls
.-Participen en la tabla de cohesión social y/o realicen acciones coordinadas con la Concejalía de Acción Comunitaria (o la concejalía que en el ejercicio de la convocatoria asuma las competencias).*

.-Estén registradas al Registro de entidades del Ayuntamiento de Valls

Cuarto.- Importe:

- 4.1.- El importe de la subvención queda regulado en el artículo 8 de las bases.*
- 4.2.- Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe máximo de 11.500€ con cargo a la partida 20304 23100 48006 Ayudas entidades tercero sector social del presupuesto municipal.*
- 4.3.- La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta el contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de su concesión a la sede electrónica municipal.*
- 4.4.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva.*
- 4.5.- Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.*
- 4.6.- Los criterios que determinan el importe de la subvención quedan regulados en el artículo 8 de las bases.*
- 4.7.- Los gastos subvencionables tienen que estar realizadas entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.*

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes

- 5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al *BOPT. No se aceptará ninguna solicitud después de esta fecha.*
- 5.2.- La presentación de la solicitud se tendrá que hacer mediante la sede electrónica municipal <https://seu.valls.cat>*

Sexto.- Plazo de justificación de las ayudas.

- 6.1.- El plazo de justificación de las ayudas por aquellas asociaciones o entidades que resulten beneficiarias se establece en un mes a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución del otorgamiento de la subvención a e.azulejo de la corporación.*
- 6.2.- La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras.»*

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y al azulejo de edictos municipal.

Tercero.- Trasladar el acuerdo a Intervención Municipal.

Valls, a fecha de firma digital.